

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0358-2020-UNAM

Moquegua, 15 de julio de 2020

VISTOS, El Informe N° 375-2020-OPEP/UNAM del 08.07.2020, Informe N° 163-2020-UPE-OPP/UNAM del 08.07.2020, Informe Legal N° 152-2020-OAL/CO-UNAM del 20.04.2020, Informe N° 049-2020-UPE-OPP/UNAM del 26.02.2020, Informe N° 025-2020-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 26.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 15 de julio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que; “La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona”.

Que, asimismo, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el Artículo 124°, que “la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”.

Que, al respecto, con Informe N° 375-2020-OPEP/UNAM del 08.07.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 163-2020-UPE-OPP/UNAM del 08.07.2020, de la Unidad de Planeamiento Estratégico, quien remite el Plan de Adecuación al Entorno y Protección Ambiental 2020 – 2022 de la Universidad Nacional de Moquegua, señalando que mediante Informe N° 042-2020-UNAM/OPEP-UPE, emitió opinión técnica respecto al referido Plan, indicando que es un documento normativo que está articulado al OEI. 03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social para la comunidad del PEI 2020 – 2022 de la UNAM; el mismo que fue puesto en consideración de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, el cual mediante Informe N° 025-2020-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 26.02.2020, señala que cumple con los objetivos y compromisos alcanzables para la Universidad, a través del voluntariado ambiental; por tanto, solicita continuar su trámite para su aprobación por ser un documento normativo de planeamiento previsto en el Modelo de Licenciamiento de la SUNEDU.

Que, con Informe Legal N° 152-2020-OAL/CO-UNAM del 20.04.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Plan de Adecuación al Entorno y Protección Ambiental 2020 – 2022 de la Universidad Nacional de Moquegua, describe los lineamiento, metas y acciones a tomar, buscando la sostenibilidad durante su funcionamiento y el ejercicio cotidiano de todos los miembros de la Comunidad Universitaria con los compromisos y responsabilidades de la Universidad que tiene como objetivo central la formación académica y ética de estudiantes hasta convertirlos en futuros profesionales; una parte importante de la formación, involucra la protección del ambiente y su sostenibilidad, fijando compromisos y asumiendo responsabilidades y el protagonismo que le corresponde para aplicar en el campus universitario, involucrando la participación activa de todos los estudiantes, docentes y administrativos e incluso a las personas que visitan a la Institución; por lo que otorga opinión favorable para la aprobación del PLAN DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 15 de julio del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PLAN DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que se encuentra contenido en Cincuenta y Nueve (59) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PLAN DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que se encuentra contenido en Cincuenta y Nueve (59) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, y su publicación en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DPSEU
DIGA
OTIN
LJCQ/Esp.
Arch. (2)